



## AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

Registro Entidades Locales núm. 01.140.370  
Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F  
Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64  
[ayuntamiento@iznajar.es](mailto:ayuntamiento@iznajar.es)  
Página 1 de 4

### EXPEDIENTE GEX 366/2020

En Iznájar a la fecha en que se firma electrónicamente, el Señor Alcalde Don Lope Ruiz López ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN:

**VISTO**, que en relación al expediente que se tramita para la contratación en Régimen laboral temporal de un Técnico de Desarrollo Local, publicada la lista de admitidos y excluidos provisionales aprobada por Decreto de Alcaldía número 235 de 23 de junio de 2020 se ha presentado escrito de alegaciones por parte de D<sup>a</sup> Ana María Matas Ramírez, en relación a su exclusión provisional en dicho proceso selectivo, como consecuencia de no aportar titulación requerida según Bases selectivas aprobadas por Decreto número 88 de 17 de febrero de 2020.

**VISTO** el informe de Vicesecretaría, cuyo tenor literal se transcribe a continuación, y en virtud de las facultades que me atribuye el artículo 21 de la LRBRL, **HE RESUELTO**:

### INFORME DE VICESECRETARÍA

#### ANTECEDENTES

**QUE** tramitándose el expediente 366/2020 relativo a procedimiento de selección, mediante concurso de un Técnico de Desarrollo Local, como personal laboral temporal, se ha recibido escrito de alegaciones por parte de D<sup>a</sup> Ana María Matas Ramírez, con motivo de su exclusión provisional, en dicho proceso selectivo, por no estar en posesión de titulación universitaria requerida, según lo previsto en las Bases aprobadas por Decreto número 88 de 17 de febrero de 2020.

**QUE** a la vista de la alegación presentada por D<sup>a</sup> Ana María Matas Ramírez en los términos que se transcriben a continuación:

" Presentada la solicitud en fecha y aportando la documentación requerida, he sido excluida de la lista por motivo de no "POSEER TITULACIÓN UNIVERSITARIA REQUERIDA". Según me consta con el nuevo sistema educativo Graduado Social paso a denominarse " Relaciones laborales".

Don. Hugo Moro Delgado, en mi calidad de Vicesecretario del Ayuntamiento de Iznájar, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 , y artículo 15.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** Que la legislación fundamentalmente aplicable al asunto viene determinada por:

a) Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) El Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, RDL 781/1986.

c) La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

**Segundo.-** Que la interesada no presenta ninguna prueba que permita acreditar que el Título de Graduado Social que ella aporta,(el cual no figura entre los Títulos

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en los documentos)

Firmado por Alcalde 52522124Z LOPE RUIZ (R: P1403700F) el 7/7/2020  
Doy fe Vicesecretaría MORO DELGADO HUGO el 7/7/2020

Código seguro verificación (CSV) 8B9D B63B B1DE 532F 7D19



8B9D

Num. Resolución:  
**2020/0000272**

Insertado el:  
**07-07-2020**



## AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

Registro Entidades Locales núm. 01.140.370  
Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F  
Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64  
[ayuntamiento@iznajar.es](mailto:ayuntamiento@iznajar.es)  
Página 2 de 4

habilitantes para presentarse al proceso selectivo aprobado por Decreto número 88 de 17 de febrero de 2020), con el nuevo sistema educativo pase a denominarse " Relaciones Laborales", como así especifica en su escrito de alegaciones, al no presentar ninguna documentación que acredite lo manifestado, por lo que no es posible estimar las mismas.

**Tercero.-** Que el art. 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL- obliga a formar "la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública".

**Cuarto.-** Que en este sentido, el art. 74 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público -EBEP-, establece que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias".

Que por parte de este Ayuntamiento se pretende aprobar próximamente la RPT en la que figurará el puesto de Agente de Desarrollo Local, en la cual, no va a figurar la exigencia de ninguna titulación específica para el acceso a dicho puesto de trabajo, siendo suficiente con la posesión de Título Universitario de Grado Diplomatura.

**Quinto.-** Que, teniendo en cuenta, que en el ámbito de las Administraciones Públicas es de capital importancia el contenido de las RPT, en aras a estructurar su organización y a la posterior redacción y aprobación de las respectivas Bases de las Convocatorias que vayan a ser aprobadas, no parece necesario o pertinente exigir la posesión de unas titulaciones específicas para presentarse a este proceso selectivo convocado para cubrir en Régimen laboral temporal un Técnico de Desarrollo Local.

**Sexto.-** Que, por su parte, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril -TRRL-, en su art. 171 establece que:

"1. Pertenece a la Subescala Técnica de Administración Especial los funcionarios que desarrollen tareas que son objeto de una carrera para cuyo ejercicio exigen las leyes estar en posesión de determinados Títulos académicos o profesionales.

2. El ingreso en esta Subescala se hará por oposición, concurso o concurso-oposición libre, según acuerde la Corporación respectiva, y se requerirá estar en posesión del Título académico o profesional correspondiente a la clase o especialidad de que se trate; todo ello sin perjuicio de las normas que pueda dictar la Administración del Estado, en uso de la autorización contenida en el artículo 100.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril".

**Séptimo.-** Que el puesto de Técnico de Desarrollo Local no pertenece a la Subescala Técnica de Administración Especial, ya que estaría catalogado dentro de la Subescala de Administración General, regulada a en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril -TRRL, no siendo, por tanto, preceptiva la exigencia de estar en posesión de determinados Títulos académicos o profesionales, que habiliten para el ejercicio de una determinada profesión.

**Octavo.-** Que en consecuencia con los argumentos fácticos y jurídicos expuestos se propone estimar la alegación presentada por D<sup>a</sup> Ana María Matas Ramírez, y elevar a la Alcaldía, como órgano competente para resolver, la propuesta de Resolución en los términos indicados, procediéndose, por tanto a la inclusión de la interesada, en la lista definitiva de aspirantes admitidos.

**Noveno.-** Proponer al órgano competente para resolver, la Alcaldía- Presidencia, incluir en la lista definitiva a todos los candidatos que hayan sido excluidos provisionalmente por No poseer la Titulación Universitaria requerida, en base a los mismos argumentos esgrimidos en este informe, por razones de objetividad e igualdad en los criterios aplicados a todos los candidatos, y en cumplimiento del artículo 23 de CE que señala, que los

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en los documentos)

Firmado por Alcalde 52522124Z LOPE RUIZ (R: P1403700F) el 7/7/2020  
Doy fe Vicesecretaría MORO DELGADO HUGO el 7/7/2020

Código seguro verificación (CSV) 8B9D B63B B1DE 532F 7D19



8B9D

Num. Resolución:  
2020/0000272

Insertado el:  
07-07-2020



## AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

Registro Entidades Locales núm. 01.140.370  
Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F  
Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64  
[ayuntamiento@iznajar.es](mailto:ayuntamiento@iznajar.es)  
Página 3 de 4

*ciudadanos tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos, con los requisitos que señalen las leyes.*

*Es todo lo que tiene el honor de informar el abajo firmante, salvo mejor criterio fundado en Derecho. No obstante, la Corporación acordará lo que estime procedente.*

*En Iznájar, a la fecha de la firma electrónica. El Vicesecretario, Fdo.: Hugo Moro Delgado."*

Asimismo durante el periodo de subsanación de la documentación presentada se ha aportado la documentación requerida por Dña. María José Jiménez Carmona y Victor Javier Rodríguez González siendo, por tanto, admitidos en el proceso selectivo.

De conformidad con las competencias atribuidas a esta Alcaldía por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local RESUELVO:

**Primero.-** Declarar la admisión definitiva de D<sup>a</sup> Ana María Matas Ramírez, en el proceso selectivo convocado para la contratación temporal de un Técnico de Desarrollo Local por obra o servicio determinado, en base al informe anteriormente transcrito.

**Segundo.-** Notificar a la interesada la presente Resolución con indicación de los recursos que pudiera interponer, en su caso.

**Tercero.-** Declarar admitidos definitivamente a los restantes excluidos provisionalmente, por " NO POSEER TITULACIÓN UNIVERSITARIA REQUERIDA", en base a los argumentos expuestos en el informe de Vicesecretaría así como a los dos aspirantes que han presentado la documentación requerida en el periodo de alegaciones.

**Cuarto.-** Publicar la lista definitiva de los candidatos admitidos y excluidos de forma definitiva, atendiendo a los criterios y a las consideraciones jurídicas expuestas en el informe transcrito en la presente Resolución.

**Quinto.-** Declarar admitidos y excluidos definitivamente al proceso selectivo convocado para la contratación temporal de un Técnico de Desarrollo Local de apoyo a la Oficina de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Iznájar, a los aspirantes que a continuación se relacionan:

### ADMITIDOS DEFINITIVAMENTE:

NOMBRE	DNI
ALBA GÓMEZ MANUEL	3053****N
ARROYO LOPERA MÓNICA	7922****R
BUENESTADO FERNÁNDEZ ISABEL MARIA	8016****M
CANTOS CAMPOS GEMMA INMACULADA	4088****A
CORTÉS CANTADOR MIGUEL ANGEL	4435****E
DÍAZ DUARTE RAQUEL	2567****N
EXOJO PINO ARACELI	5060****J
GARCÍA MOHEDANO ANTONIA ELENA	3052****N
JAIMEZ COBOS CLARA ISABEL	4886****V
JIMÉNEZ CARMONA, MARÍA JOSÉ	3099****C
MATAS RAMÍREZ, ANA MARÍA	7923****K
MÉRIDA EXPÓSITO, INÉS	7921****P
LUQUE VILLALÓN PEDRO JOSÉ	3048****R

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en los documentos)

Firmado por Alcalde 52522124Z LOPE RUIZ (R: P1403700F) el 7/7/2020  
Doy fe Vicesecretaría MORO DELGADO HUGO el 7/7/2020

Num. Resolución:  
**2020/0000272**

Insertado el:  
**07-07-2020**

Código seguro verificación (CSV) 8B9D B63B B1DE 532F 7D19



8B9D



## AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

Registro Entidades Locales núm. 01.140.370  
Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F  
Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64  
[ayuntamiento@iznajar.es](mailto:ayuntamiento@iznajar.es)  
Página 4 de 4

MARINA FILIP ROXANA	X916****C
MESA ROMERA NÉSTOR	3401****N
MONTERO GAMBOA PABLO JESÚS	4899****S
PARRADO PARRADO MÓNICA	4750****L
PÉREZ PACHECO NATALIA	5064****C
QUINTANA OCAÑA, MANUEL	2534****K
RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, VÍCTOR JAVIER	4574****Q
TRUJILLO RABASCO ROCIO	5061****B
VALVERDE ABRIL MERCEDES	3052****M
ZAFRA VELASCO MARÍA CRISTINA	3099****H

### EXCLUIDOS DEFINITIVAMENTE

NOMBRE	DNI	Causa de exclusión
NOVA MARTÍNEZ, CARMEN SORAYA	2624****G	No aporta fotocopia DNI No aporta Titulación universitaria
PASCUAL GORDO, IVÁN	5107****N	No aporta Titulación universitaria

**Sexto.-** Dar publicidad a la presente resolución mediante su publicación en el Tablón de edictos y en la web municipal.

**Séptimo.-** Convocar a la Comisión Evaluadora de Selección para el próximo jueves, día 9 de julio de 2020 a las 12:00 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Iznájar, con el objeto de realizar la baremación de los aspirantes admitidos definitivamente.

La composición de la Comisión Evaluadora de Selección, será la siguiente:

<b>Presidente:</b>
D <sup>a</sup> . Ana Isabel Anaya Galacho
<b>Vocales:</b>
D. José León Garrido
D. Lucas Aguilera Balmisa
D. Carmen Díaz Castiñeira
<b>Secretario de la Comisión:</b>
D. Hugo Moro Delgado

**Octavo.-** Contra la presente Resolución podrán los interesados interponer recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así se manda y firma en el lugar y fecha que al inicio ha quedado mencionado, de todo lo que yo como Vicesecretario de la Corporación doy fe.

El Alcalde-Presidente,  
Fdo.: Lope Ruiz López

El Vicesecretario,  
Fdo: Hugo Moro Delgado.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse (documentos)

Firmado por Alcalde 52522124Z LOPE RUIZ (R: P1403700F) el 7/7/2020  
Doy fe Vicesecretaría MORO DELGADO HUGO el 7/7/2020

Num. Resolución:  
**2020/0000272**

Insertado el:  
**07-07-2020**

Código seguro verificación (CSV) 8B9D B63B B1DE 532F 7D19



8B9D